PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

ASISTENCIA TECNICA PARA LA ELABORACION, IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PLANES DE AUTOPROTECCION DE EUSKOTREN

Número de expediente P10031716

- JUNIO 2022 -

euskotren

INDICE

1. OBJETO. 2
2. ANTECEDENTES. 2
3. REQUISITOS DE SOLVENCIA TECNICA. 3
4. ALCANCE. 3
5. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO. 5
5.1. Definiciones 6
5.2. Normativa de Aplicación. 6
5.3. Desarrollo de los Trabajos. 8
5.3.1. Elaboración de los Planes de Autoprotección. 8
5.3.2. Programa de trabajos y Planificación. 13
5.4. Control de los trabajos. 14
6. CONDICIONES PARTICULARES. 19
6.1. Plazo de entrega. 19
6.2. Presupuesto. 19
6.3. Forma de pago. 20
6.4. Penalizaciones. 20
7. ESTRUCTURA DE LAS OFERTAS. 23
8. CRITERIOS DE ADJUDICACION. 25

1. OBJETO.

El presente pliego tiene por objeto el establecer las condiciones y requisitos para la contratación, ejecución y control de los trabajos contratación de la gestión integral (actualización y mantenimiento) de los Planes de Autoprotección de Euskotren.

Cada Plan de Autoprotección deberá permitir organizar los medios humanos y materiales para prevenir los riesgos, incluidos los de carácter medioambiental, y garantizar la evacuación e intervención inmediata de forma eficaz en cualquier situación de riesgo.

Serán objeto de este contrato además, el asesoramiento sobre medios, sistemas de protección, avances tecnológicos y cambios en la legislación. Por ello la empresa que resulte adjudicataria, que deberá acreditar su capacitación técnica al efecto, se comprometerá a asesorar a Euskotren sobre medios y sistemas de protección contra el fuego y se mantendrá la persona asignada como interlocutora para el servicio, al corriente de los avances tecnológicos en la materia y muy especialmente de cualquier cambio que se produzca en la legislación al respecto.

Este contrato deberá cumplir con la normativa vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales, Medio Ambiente, Ley Orgánica de Protección de Datos e igualdad de género a la vez que tratará de fomentar el uso del euskera aplicando la política de Normalización Lingüística de Euskotren.

2. ANTECEDENTES.

Eusko Trenbideak – Ferrocarriles Vascos, S.A. (Euskotren) dispone de un Servicio de Prevención Mancomunado junto con Euskal Trenbide Sarea – Red Ferroviaria Vasca (ETS), integrado por las especialidades de Seguridad, Medicina, Ergonomía y Psicosociología Aplicada.

La contratación del servicio de Asistencia Técnica para la Elaboración, Implantación y Mantenimiento de Planes de autoprotección de Euskotren, tiene la función de proporcionar a Euskotren el asesoramiento y apoyo que precise, para llevar a cabo las actuaciones incluidas en

planificación y programación anual y en general, todas aquellas actuaciones en relación a las exigencias del Decreto 277/2010, de 2 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de autoprotección exigibles a determinadas actividades, centros o establecimientos para hacer frente a situaciones de emergencia, así como todas aquellas actuaciones en relación a estas materias en las que Euskotren lo considere necesario y que puedan surgir durante el desarrollo del servicio objeto de la contratación.

3. REQUISITOS DE SOLVENCIA TECNICA.

Los requisitos de solvencia técnica están recogidos en la Carátula del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4. ALCANCE.

El servicio objeto de contratación para la prestación de un servicio de gestión integral (actualización y mantenimiento) de los Planes de Autoprotección de Euskotren, incluye las actividades descritas en el apartado de descripción del servicio de este pliego.

Las instalaciones y dependencias en las que pueden desarrollarse los trabajos son las siguientes:

- Autobuses.
- Cochera Elgoibar (Bus).
- Cochera Rentería (FFCC).
- Cochera Gernika (FFCC).
- Funicular Lareineta.
- Museo del Ferrocarril
- Oficinas Atxuri.
- Oficinas Amara.
- Taller de Araso (FFCC).

- Taller de Atxuri (Tranvía).
- Taller de Lebario (FFCC).
- Taller de Leioa (Bus).
- Taller de Lutxana (FFCC).
- Taller de Vitoria-Gasteiz (Tranvía).
- Taller de Zumaia (Bus).
- Tranvía de Bilbao.
- Tranvía de Vitoria-Gasteiz.
- Ferrocarril – Unidades de Tren.
- OIT Vitoria-Gasteiz.

Este listado puede sufrir altas y/o bajas durante la vigencia del contrato.

Los distintos conceptos de este servicio serían los siguientes:

- Actualización y Mantenimiento de los Planes de Autoprotección, que comprende:
    - Actualización del propio Plan de Autoprotección (documentación escrita y gráfica del mismo).
    - Actualización de los planos.
    - Actualización del material formativo (PowerPoint) y resúmenes (externos y trípticos).
    - Informe de adecuación a la normativa y propuestas de mejora.
    - Asesoramiento continuado en materia de Autoprotección.
    - Sesiones de formación teórica para todo el personal (incluidos equipos de emergencia y primera intervención).
- Simulacros parciales y/o globales de emergencia y evacuación de todas las dependencias y/o servicios de Euskotren. Asesoramiento y elaboración de informes finales. Organización de equipos de emergencia.
- Elaboración de informes de adecuación a normativa.

- Formación práctica de fuego en campo para equipos de intervención, personal con participación activa en el PAU y responsables del mismo. Concienciación e información para todo el personal de Euskotren.
- Investigación de siniestros.
    - Elaboración de Informes de la Investigación de posibles siniestros.

Se establecen las siguientes posibles ampliaciones:

- Si durante la vigencia del contrato Euskotren comienza a hacer uso de una nueva instalación, a dar un nuevo servicio o planifica una nueva actuación.
- Cuando surjan trabajos no contemplados inicialmente en la oferta técnica adjudicada, que obedezcan a razones sobrevenidas y se consideren necesarios para el buen fin del objeto del contrato.

5. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

El servicio objeto de contratación es llevar a cabo las actuaciones propias de actualización continua de los Planes de Autoprotección se realizará de acuerdo con lo previsto en el Decreto 277/2010, de 2 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de autoprotección exigibles a determinadas actividades, centros o establecimientos para hacer frente a situaciones de emergencia, considerando también los aspectos (riesgos, medidas, etc) de carácter medioambiental.

La evaluación de los riesgos ambientales para situaciones de emergencia debe ser anual de acuerdo a lo establecido de la norma ISO 14001:2015, estableciendo en función de la evaluación y si el nivel de riesgo hubiese sufrido alguna variación, el plan de acción que se considere adecuado a los riesgos evaluados.

El documento deberá seguir la estructura fijada por la normativa anteriormente señalada, además de la estructura ya fijada en el Plan de Autoprotección de Euskotren vigente, e incluirá tanto la documentación escrita como la documentación gráfica requerida por la misma, procediéndose a la actualización y digitalización de los diferentes planos de las dependencias.

A estos efectos, Euskotren facilitará a la empresa adjudicataria la documentación correspondiente del vigente Plan de Autoprotección.

Además de la actualización del Plan existente, se responsabilizará de la redacción de los Planes de Autoprotección de las nuevas instalaciones que Euskotren ejecute, realizando tanto la documentación escrita como la documentación gráfica requerida.

En el punto de descripción del Alcance de este pliego, se incluye un listado general de aquellas actuaciones que podrán realizarse a lo largo del servicio de contratación.

5.1. Definiciones

Se definen las siguientes figuras:

- Empresa Promotora: Eusko Trenbideak – Ferrocarriles Vascos S.A. (Euskotren).
- Persona Responsable de Autoprotección, Emergencias, APQ y ATEX (Perteneciente al Servicio de Prevención de Euskotren): Persona técnica de Euskotren quien supervisará la correcta ejecución, ajuste a la planificación y contenido de los trabajos contratados a la empresa licitadora en las condiciones que se recogen en este pliego, documentos anexos que lo acompañan y el pliego de condiciones generales.
- Contratista: Persona física o entidad jurídica adjudicataria de este concurso.
- Persona delegada de la empresa contratista: Persona representante de la empresa contratista ante Euskotren. Dicha persona será la representante de la empresa contratista de los trabajos que ésta realice ante Euskotren informando y dando relación de su ocurrencia a la persona responsable de Responsable de Autoprotección, Emergencias, APQ y ATEX (Perteneciente al Servicio de Prevención de Euskotren).

5.2. Normativa de Aplicación.

Se definen las principales Normativas de aplicación para el servicio:

- Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones de Protección Contra Incendios.
- Norma UNE 23120:2011, de Mantenimiento Extintores de Incendios.
- Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios (RIPCI).
- Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales (RSCIEI).
- Código Técnico de la Edificación DB-SI-CTE (Seguridad en caso de incendio).
- Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.
- Decreto 277/2010 del Gobierno Vasco por el que se regulan las obligaciones de autoprotección exigibles a determinadas actividades, centros o establecimientos.
- Corrección de Errores del Decreto 277/2010, de 2 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de autoprotección exigibles a determinadas actividades, centros o establecimientos para hacer frente a situaciones de emergencia.
- Decreto 21/2019, de 12 de febrero, de segunda modificación del Decreto por el que se regulan las obligaciones de autoprotección exigibles a determinadas actividades, centros o establecimientos para hacer frente a situaciones de emergencia.
- Orden de 5 de septiembre de 2016, de la Consejera de Seguridad, por la que se regula la acreditación del personal técnico competente para la elaboración de planes de autoprotección.
- Norma ISO 22320 de Protección y Seguridad de los Ciudadanos. Gestión de Emergencias.
- Ley 31/1995. de Prevención de Riesgos Laborales.
- Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las condiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo.
- Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.
- Ley 2/1985, de 21 de enero, de Protección Civil.
- Norma UNE-EN ISO 14001:2015 de Sistemas de Gestión Ambiental.

Las que desarrollen o complementen a las anteriores.

5.3. Desarrollo de los Trabajos.

5.3.1. Elaboración de los Planes de Autoprotección.

.

La elaboración de los Planes de las nuevas Instalaciones incluirá:

- Levantamiento de planos de instalaciones cuando no existan en archivos previos (Municipales, Diputación, etc.).
- Elaboración del Manual de Actuación según Decreto 277/2010 del Gobierno Vasco por el que se regulan las obligaciones de autoprotección exigibles a determinadas actividades, centros o establecimientos.
- Para los casos que sea necesario, presentación y seguimiento de Plan de Autoprotección hasta su aprobación definitiva por parte de la DAEM (Dirección Atención Emergencias del Gobierno Vasco). Una vez realizada la redacción definitiva, tanto de actualizaciones como de nuevas instalaciones, y obtenido el parecer conforme de las personas responsables de Euskotren, será obligación de la empresa contratista adjudicataria la presentación del mismo en el Registro General de Planes de Autoprotección de Euskadi, realizando las gestiones pertinentes, siendo por cuenta del mismo cuantos gastos se derivasen de dicha inscripción.
- Elaboración Trípticos resumen de los Planes de Autoprotección para las personas usuarias.
- Elaboración de los Planos de Evacuación.
- Elaboración Resumen de los Planes de Autoprotección para los Equipos de Emergencia Externos.
- Elaboración de Planos "Está Ud., aquí" y otros planos:
    - Se realizará Elaboración, actualización y digitalización de todos los planos de instalaciones incluidos en el Plan de Autoprotección, así como los Planos "Está Ud., aquí" acorde a norma UNE 23032 de Seguridad Contra Incendios. Símbolos gráficos para su utilización en los planos de proyecto, Planes de Autoprotección

y planos de evacuación, entregándose impresos en color y en soporte digital (formato AutoCad y PDF), siendo obligación de la empresa adjudicataria la indicación de la ubicación exacta de cada plano para su colocación por parte de Euskotren.

- En caso de modificación de las instalaciones se realizará actualización de la documentación anterior.

- Elaboración de informe de adecuación a la normativa y propuestas de mejora.
  - La actualización del Plan de Autoprotección incluirá la redacción de un informe de adecuación a la normativa, en el que se analizarán las posibles deficiencias, así como las propuestas de mejora.
  - El informe reflejará el grado de adecuación a la normativa vigente tanto de carácter medioambiental como de los distintos aspectos de la seguridad y protección contra incendios de los edificios e instalaciones de Euskotren y, más concretamente, los relativos a: características constructivas, accesibilidad de los servicios de extinción, medios de protección contra incendios (activos y pasivos), vías de evacuación, ocupación, sectorización, sistemas de alarma y comunicación, señalización, alumbrado de emergencia y análisis de zonas de mayor riesgo.
  - En dicho informe se indicarán, ordenadas por prioridad de información y tiempo de subsanación, las actuaciones correctoras necesarias para adecuar los inmuebles a las exigencias normativas y las propuestas de mejora que se consideren más adecuadas, con referencia al Código Técnico de la Edificación y normativa medioambiental de referencia, así como el plazo recomendado para su solución.

- Organización de los Equipos de Emergencia.
  - La identificación y funciones de las personas y equipos que llevarán a cabo los procedimientos de actuación ante emergencias quedará definida en el capítulo correspondiente del Plan de Autoprotección y será el punto de partida para el desarrollo de la formación.
  - La empresa adjudicataria colaborará con los responsables de Euskotren en la actualización de los equipos de emergencia, designando al personal más adecuado para la composición de los mismos.

- Acciones Formativas.

  - La empresa adjudicataria realizará las siguientes actividades, encaminadas a la formación tanto del personal en general como del personal componente de los equipos de intervención:

    a. Concienciación e información general para todo el personal de Euskotren.

    b. Formación y capacitación para el personal con participación activa en el Plan de Autoprotección, adaptado a las distintas funciones asignadas: alarma y evacuación, primera o segunda intervención, que incluirán ejercicios de adiestramiento y simulacros sobre plano.

    c. Formación teórica para las personas responsables del Plan de Autoprotección.

    d. Formación práctica para los equipos de intervención en campo de fuego (cursos de 20 a 25 miembros por curso).

  - Las actividades de formación señaladas en los apartados b) y d) se realizarán en la sede de Euskotren, en número suficiente para la formación completa del personal, según programación acordada conjuntamente por Euskotren y la empresa adjudicataria. Los cursos estarán orientados a divulgar las características del Plan de Autoprotección de Euskotren, la normativa que exige su aplicación y la participación de todo el personal.

  - Las actividades de formación señaladas en los apartados a) y c) se realizarán en formato electrónico (PowerPoint) compatible con la plataforma corporativa de formación de Euskotren basada en la tecnología Moodle.

  - Para la formación señalada en el apartado d) Euskotren se reserva el derecho de requerir o no este servicio, acreditando, en su caso, a la empresa adjudicataria, la formación efectiva del personal por otros medios, a efectos de la debida constancia en el Plan de Autoprotección de su realización.

  - Se entregará periódicamente a todas las personas (incluidos equipos de emergencias) de las instalaciones hojas/fichas con las actuaciones a realizar en caso de emergencia.

  - Se mantendrá el registro de las personas que hayan sido formadas y de quiénes disponen de la documentación necesaria.

- Simulacros de Emergencia y Evacuación.
    - Al objeto de evaluar el Plan de Autoprotección y asegurar la eficacia y operatividad de los planes de actuación en emergencias, se realizarán Simulacros de Emergencia, parciales o globales, en todas las dependencias e instalaciones con una periodicidad mínima anual.
    - La realización y características de los mismos, así como la fecha para su ejecución serán acordadas conjuntamente con Euskotren.
    - Para cada uno de los simulacros se establecerá un guion que refleje el supuesto desencadenante y las acciones a desarrollar por los equipos, manteniéndose reuniones previas con los responsables de la implantación y los equipos que intervendrán.
    - Se mantendrá registro de las personas que hayan sido informadas y participen en los simulacros.
    - Una vez finalizado el simulacro, se mantendrá una reunión con los responsables del Plan de Autoprotección, elaborando un informe completo, de conclusiones y recomendaciones, al objeto de subsanar los defectos observados y realizar los cambios necesarios para la mejora de la autoprotección y el desarrollo de simulacros posteriores, debiendo establecer la prioridad de realización de dichas actuaciones.
- Estudio de Siniestros que puedan acaecer en las instalaciones y explotación de Euskotren, con elaboración y entrega de Informe relativo al siniestro, estructura a convenir con Euskotren.
    - Cuando se produzcan siniestros contemplados dentro del ámbito de aplicación del Plan de Autoprotección, la empresa contratista actuará como asesor externo y realizará la investigación necesaria.
    - Elaborará y presentará un informe de la misma a Euskotren a la mayor brevedad (en un plazo no superior a quince días tras la ocurrencia del siniestro), donde se identificarán las causas del siniestro detectadas, así como indicación de las medidas propuestas para minimizar la probabilidad de ocurrencia futura y/o las medidas para minimizar las consecuencias en caso de que vuelva a suceder.
- Mantenimiento Anual del Plan de Autoprotección.

- La empresa adjudicataria revisará el Plan de Autoprotección cuando así lo solicite Euskotren, al objeto de incorporar las posibles modificaciones arquitectónicas, instalaciones, funcionales o la aparición de nuevos riesgos.
- A tal efecto, se establecerán reuniones con el personal técnico Responsable de Autoprotección, Emergencias, APQ y ATEX (Perteneciente al Servicio de Prevención de Euskotren), para la revisión del Plan de Autoprotección. Se aportará la documentación con las modificaciones pertinentes, incluidos los planos de instalaciones, en el plazo máximo de dos meses desde la comunicación por parte de Euskotren de las modificaciones a realizar, para su revisión por el personal técnico de Euskotren.
- Los trabajos anteriormente especificados se llevarán a cabo mediante visita a las instalaciones, al objeto de recoger las posibles modificaciones llevadas a cabo, tras lo cual se realizará la correspondiente puesta al día de la documentación escrita y gráfica del Plan de Autoprotección afectado por las mismas.
- El mantenimiento del Plan de Autoprotección también incluirá la verificación del cumplimiento de las acciones propuestas en el Informe de Adecuación a la normativa de Protección Contra Incendios, que se reflejará en un informe que recogerá las conclusiones obtenidas, así como la actualización, en su caso, de nuevas propuestas de mejora.
- La modificación en la composición de los equipos de emergencia será comunicada por Euskotren a la empresa adjudicataria, quien se encargará de la correspondiente formación específica en los términos previstos en la cláusula relativa a las actividades de formación, así como del mantenimiento del programa de concienciación e información general para el personal de nueva incorporación.

- La empresa contratista adjudicataria entregará en soporte digital, ejemplares de la documentación elaborada, en formato Word, AutoCad (DWG), Pdf y PPTx.
- La empresa contratista adjudicataria entregará a un ejemplar en papel y dos en soporte digital debiendo constar los planos en formato PDF y DWG compatible con AutoCad.
- En el caso particular de los planos, se entregan a color en formato DIN A3 siguiendo la misma estructura y formato que los ya existentes.

- Será responsabilidad de la empresa contratista adjudicataria la subsanación de aquellas modificaciones que se deriven de la Homologación y/o Registro de los Planes de Autoprotección.

5.3.2. Programa de trabajos y Planificación.

La empresa contratista presentará la metodología más adecuada para la consecución de los trabajos descritos en este pliego y anexos desarrollada en base a su experiencia en la realización de este tipo de trabajos de mantenimiento. El método presentado deberá de plasmar a nivel operativo todas las actuaciones a realizar por parte de la adjudicataria incluyendo las pertinentes justificaciones del método adoptado.

Euskotren se reserva el derecho a hacer un replanteo de dicha metodología que deberá ser aprobado por la persona Responsable de Autoprotección, Emergencias, APQ y ATEX (Perteneciente al Servicio de Prevención de Euskotren) tras la adjudicación y previo al inicio de los trabajos.

La empresa contratista realizará planificación detallada de los trabajos a ejecutar contemplados en este pliego en base a la metodología por ellos redactada. La planificación se realizará de acuerdo a que en ella se plasmen todos los hitos que componen la realización del servicio en las condiciones que se establecen en el presente pliego y en documentos anexos indicando explícitamente las horas / trabajador necesarias para realizar las tareas correspondientes.

Se deberá de incluir dentro de los trabajos de la planificación la presentación de un cronograma de todas las actuaciones a realizar.

El cronograma contendrá aproximadamente las actividades que se desarrollarán mes a mes. Euskotren se reserva el derecho a hacer un replanteo de dicho cronograma que deberá ser aprobado por la persona Responsable de Autoprotección, Emergencias, APQ y ATEX (Perteneciente al Servicio de Prevención de Euskotren) tras la adjudicación y previo al inicio de los trabajos.

Dentro del programa de trabajos se deberá de indicar descripción del personal asignado a los trabajos, medios materiales y descripción organizativa de los recursos humanos y materiales dispuestos para la consecución de los trabajos de acuerdo a lo dispuesto en los apartados específicos de este pliego.

5.4. Control de los trabajos.

Los trabajos se realizarán de acuerdo a la programación y la metodología confeccionada por la adjudicataria.

Euskotren se reserva el derecho a hacer un replanteo de programación y metodología tras la adjudicación y previo al inicio de los trabajos.

Las actividades desarrolladas por la empresa contratista adjudicataria serán controladas y coordinadas por la persona Responsable de Autoprotección, Emergencias, APQ y ATEX (Perteneciente al Servicio de Prevención de Euskotren), con la colaboración, inspección y seguimiento de las personas responsables de cada una de las dependencias:

- Gestor/a Responsable de Taller Mantenimiento Material Móvil para los talleres y cocheras de Araso, Funicular de La Reineta, Gernika, Lebario, Lutxana, Rentería y Taller de Tranvía (Bilbao y Vitoria-Gasteiz).
- Gestor/a Responsable de Taller Mantenimiento Material Móvil Carretera para los talleres de Leioa, Zumaia, cocheras de Elgoibar.
- Gestor/a Responsable de Transporte Ferroviario para las Unidades Tren.
- Gestor/a Responsable de Transporte Tranviario para las Unidades Tranvía.
- Gestor/a Responsable de Transporte Carretera para los autobuses.

Dichas personas responsables coordinarán la ejecución de las medidas contempladas en el Plan de Autoprotección con la persona que defina la empresa contratista y la persona Responsable de Autoprotección, Emergencias, APQ y ATEX (Perteneciente al Servicio de Prevención de Euskotren), para la mejor organización y eficiencia del servicio.

Contactarán en caso de necesidad con la persona Responsable de Autoprotección, Emergencias, APQ y ATEX (Perteneciente al Servicio de Prevención de Euskotren), a fin de comunicarle cualquier problema que requiera una intervención.

La empresa adjudicataria deberá contar con los recursos materiales y humanos que le permitan desarrollar adecuadamente la actividad para la que resulta contratada y en todo caso, deberá disponer de personal con la cualificación técnica necesaria, así como con el material necesario para la toma de datos y realización de planos.

Sin perjuicio de cualquier ampliación o mejora que las empresas licitadoras puedan incorporar, deberán formar parte como mínimo del equipo técnico interdisciplinar a disposición de Euskotren las siguientes personas técnicas competentes, con dedicación en nº de horas/año suficiente para cubrir todas las necesidades de Euskotren objeto de este servicio:

- 1 Persona Técnica de Prevención de Riesgos Laborales de nivel superior con las tres especialidades, según RD 39/1997 y competente para la elaboración de Planes de Autoprotección según Decreto 277/2010.
- 1 Persona Técnica cualificada (Arquitecto/a, Ingeniero/a, Arquitecto/a Técnico o Ingeniero/a Técnico).

La empresa adjudicataria designará una persona como Director/a Técnico/a o Responsable del contrato, único interlocutor válido, con plena autoridad, competencia, capacidad técnica y de decisión necesaria para su relación con Euskotren, responsabilizándose del cumplimiento del contrato. Su disponibilidad deberá ser total e inmediata.

La empresa adjudicataria, a través de la persona Responsable del contrato, ofrecerá un sistema de asesoramiento continuado en materia de Autoprotección, tanto vía telefónica como correo electrónico, pudiendo ser requerida su presencia en Euskotren, en caso de estimarse necesario.

La empresa contratista remitirá con la periodicidad que se acuerde, a la persona Responsable de Autoprotección, Emergencias, APQ y ATEX (Perteneciente al Servicio de Prevención de Euskotren) informes del seguimiento de los trabajos durante el plazo de realización de los

trabajos aquí detallados. Los informes de seguimiento incluirán el conjunto de actividades realizadas.

La empresa contratista se reunirá periódicamente con la persona Responsable de Autoprotección, Emergencias, APQ y ATEX (Perteneciente al Servicio de Prevención de Euskotren) y a petición de Euskotren.

De las reuniones, se realizarán actas donde se expongan los temas tratados y las decisiones tomadas, el estado de cumplimiento del Cronograma de trabajos etc. Todo lo concerniente a estas reuniones se establecerá en la reunión de inicio de contrato

Ante cualquier duda o propuesta, la empresa contratista se dirigirá a la persona Responsable de Autoprotección, Emergencias, APQ y ATEX (Perteneciente al Servicio de Prevención de Euskotren), el cual aclarará las dudas que en el desempeño de los trabajos contratados le surjan.

La persona Responsable de Autoprotección, Emergencias, APQ y ATEX (Perteneciente al Servicio de Prevención de Euskotren (o las personas que designe) podrá inspeccionar la marcha de los trabajos. Las observaciones o prescripciones que se derivan de la inspección serán indicadas a la empresa contratista.

Las actuaciones concretas que deberán realizarse se irán definiendo por acuerdo entre Euskotren y la empresa adjudicataria a lo largo del servicio objeto de contratación, y siempre bajo la aprobación de Euskotren.

Para la realización de las actuaciones, la empresa adjudicataria, pondrá a disposición del servicio personal técnico con dedicación exclusiva que requiere su realización acorde al alcance de este pliego.

La persona coordinadora de la empresa adjudicataria será la interlocutora con Euskotren, y a quien corresponde la dirección de los trabajos del personal de la empresa adjudicataria y de su organización.

Las reuniones para la supervisión de los servicios contratados se realizarán con la persona coordinadora de la empresa adjudicataria.

Los servicios objeto de contratación se prestarán habitualmente de lunes a viernes en un horario elegido por la empresa adjudicataria que se encuentre entre las 07:30 am y las 16:00 pm, aunque muy excepcionalmente puede ser necesaria la realización de trabajos puntuales en otros horarios, incluyendo trabajos nocturnos.

La realización de los servicios en las instalaciones de Euskotren se requiere por la propia naturaleza y alcance de los servicios contratados.

La empresa adjudicataria deberá organizarse y organizar a su personal para que siempre exista personal técnico y una persona coordinadora realizando los servicios que forman parte del alcance del contrato, en cualquier caso, el personal que preste el servicio debe con cumplir los mismos requisitos de formación y experiencia exigidos para el personal que forme parte del equipo.

La empresa adjudicataria deberá cubrir desde el primer día las vacaciones, permisos y bajas laborales del personal técnica, así como de la persona coordinadora, puesto a disposición del servicio objeto de contratación, con personal que cumpla los mismos requisitos de formación y experiencia exigidos para el personal que forme parte del equipo.

En caso de una baja laboral inesperada, la sustitución del personal técnico deberá realizarse en un plazo máximo de 5 días laborables, de forma que el servicio no quede interrumpido.

Se valorará la disposición de técnicas y técnicos que actúen de apoyo al personal técnico asignado al servicio objeto de contratación y al personal propuesto para su sustitución, en las actuaciones en las que la empresa adjudicataria o Euskotren lo considere necesario.

Este personal de apoyo deberá cumplir los mismos requisitos de formación y experiencia exigidos para el personal que forme parte del equipo.

La empresa adjudicataria pondrá a disposición de los servicios objeto de contratación sin coste alguno, todos los equipos y medios técnicos necesarios para llevar a cabo los trabajos previstos durante al desarrollo del contrato.

Con respecto a los plazos de entrega, la empresa adjudicataria deberá realizar las prestaciones referidas en el presente pliego de prescripciones técnicas particulares según los siguientes plazos:

- Elaboración de Plan de Autoprotección de nueva instalación: Plazo máximo de dos (2) meses.
- Mantenimiento anual del Plan de Autoprotección: Plazo máximo de dos (2) meses, a contar desde la fecha acordada por ambas partes para la revisión del Plan de Autoprotección.
- Actualización general de Planos de Evacuación "Usted está aquí": Plazo máximo de cinco (5) meses.
- Preparación y ejecución de Simulacro: Plazo máximo de un (1) mes para simulacros que no requieran recursos externos (ej.: Talleres y Cocheras) y plazo máximo de dos (2) meses para simulacros en los que participen recursos externos (p.e.: Tranvía de Bilbao o Vitoria).
- Elaboración de Informe de adecuación a normativa y propuesta de mejora: Plazo máximo de cinco (5) meses.
- Elaboración de Informes de investigación de posibles Siniestros: Plazo máximo de un (1) mes.
- Actividades Formativas: A definir según tipo de formación.

La empresa adjudicataria enviará a Euskotren mensualmente y en los 5 primeros días laborables del mes un informe que incluirá como mínimo los siguientes datos sobre el servicio realizado el mes anterior:

- Actuaciones realizadas.
- Estado de la actuación (Finalizada / Pendiente).
- Referencia al informe documento resultante de las actuaciones que hayan sido realizadas (PAUs, Simulacros, Formaciones, etc).

- Aquellos otros datos que sean solicitados por Euskotren durante la ejecución del contrato.

Se valorará la reducción del plazo de entrega de todos estos informes y documentes.

No será aceptadas ofertas que no contemplen el alcance y los requisitos definidas para el servicio, siendo motivo de exclusión y por tanto no continuando en el proceso de licitación.

6. CONDICIONES PARTICULARES.

6.1. Plazo de entrega.

El plazo previsto de vigencia para la contratación de este servicio es la ejecución y control de los trabajos de Asistencia Técnica para la elaboración y mantenimiento de los Planes de Autoprotección de Euskotren, será de un (1) AÑO a contar desde la fecha indicada en el acta de inicio de los servicios y se podrá prorrogar por un (1) periodo anual.

Dicha prórroga se acordará por el Órgano de Contratación de Euskotren y será facultativa para Euskotren y obligatoria para la empresa adjudicataria, siempre y cuando Euskotren preavise de la misma con dos (2) meses de antelación a la fecha de finalización del contrato.

6.2. Presupuesto.

El presupuesto máximo de licitación para la contratación de este servicio es la ejecución y control de los trabajos de Asistencia Técnica para la elaboración y mantenimiento de los Planes de Autoprotección de Euskotren en los tres territorios de la Comunidad Autónoma Vasca (C.A.V.), es de 75.000 €/año (I.V.A. no incluido), para un (1) AÑO de contrato.

El valor anual estimado del servicio objeto de contratación se ha calculado en base a la información sobre contrataciones anteriores.

Se establece una posible ampliación de un máximo acumulado del 20 % del precio inicial, por los motivos indicados en el apartado "ALCANCE" del presente pliego.

Por lo tanto, el valor estimado incluyendo las ampliaciones máximas y la posible prórroga asciende a 180.000 € (I.V.A. no incluido).

En cualquier caso, no habrá revisión de precios durante la duración del contrato, ni durante la posible prórroga.

6.3. Forma de pago.

Los trabajos se abonarán en Certificaciones mensuales que se liquidarán según se acuerde en la reunión inicial de proyecto.

No se validará ninguna factura si no se ha entregado el Plan de Autoprotección o los Informes justificados de las actuaciones realizadas (p.e. Simulacros o Formación).

La forma de pago será con las condiciones habituales de Euskotren. El pago se realizará a los 30 días a partir de la fecha de emisión de la factura.

6.4. Penalizaciones.

La realización deficiente del servicio contratado pudiera dar lugar a la correspondiente penalización, llegando incluso a la resolución del contrato si Euskotren la considerase oportuno.

A efectos de este servicio, los incumplimientos contractuales, como realización deficiente del servicio contratado, atendiendo a su gravedad, trascendencia en el servicio y eventuales perjuicios causados tanto a Euskotren, como a terceras personas:

Se consideran faltas LEVES las que se muestran a continuación:

- Incumplimiento de la normativa vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales, Medio Ambiente y/o Ley Orgánica de Protección de Datos, que no tengan consecuencias para Euskotren, las personas trabajadoras de Euskotren o terceros.
- Documentación de revisión: Por cada error o falta en la documentación presentada, de forma injustificada.

Las infracciones LEVES salvo causa debidamente justificada a juicio de Euskotren, conllevará una penalización de 50 €.

Además de la penalidad que corresponda por la comisión de las faltas que se muestran a continuación, Euskotren se reserva la facultad de proceder a la resolución del contrato, sin que genere derecho a cantidad a indemnización alguna para la empresa contratista por tal resolución en el caso de que se produzcan las faltas GRAVES o MUY GRAVES que se exponen seguidamente:

Se consideran faltas GRAVES las que se muestran a continuación:

- Disposición de personal para los servicios de contratación que incumpla los requisitos de solvencia del concurso.
- La no disposición de personal sustituto de las personas asignadas al servicio objeto de contratación.
- Suspensión temporal no autorizada de la ejecución de los trabajos sin previo aviso a Euskotren.
- Reiteración en el incumplimiento de cualquiera de las faltas de tipo LEVE (12 o más incumplimientos en 12 meses).
- Incumplimiento de la normativa vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales, Medio Ambiente y/a Ley Orgánica de Protección de Datos que tengan consecuencias para Euskotren, las personas trabajadoras de Euskotren a terceros.
- Falta de observancia de las normas de seguridad e higiene u otras que pudieran dar lugar a riesgo de personas y bienes, por cada denuncia.

Las infracciones GRAVES salvo causa debidamente justificada a juicio de Euskotren, conllevará una penalización de 300 €.

Se consideran faltas MUY GRAVES las que se muestran a continuación:

- No cumplir con los plazos de entrega, definidos en el apartado del pliego, de los trabajos solicitados.
- Reuniones de seguimiento: Por cada vez que no se atiendan las decisiones o acuerdos que se establezcan en las reuniones de seguimiento, en los plazos acordados y de forma injustificada.

Las infracciones MUY GRAVES salvo causa debidamente justificada a juicio de Euskotren, conllevará una penalización de 500 €.

Las penalizaciones se harán efectivas descontándose de la factura correspondiente a la siguiente liquidación. Se detallará la causa de la penalización.

Adicionalmente, se establece:

- Una falta leve dará lugar a un apercibimiento a la empresa adjudicataria.
- La acumulación de dos faltas graves en el plazo de tres meses se penalizará, además de con las penalizaciones anteriormente indicadas, con un descuento de un 2 % en la facturación correspondiente al mes, de los tres que se contemplan, de mayor importe.
- La acumulación de tres faltas graves o una falta muy grave en el plazo de cuatro meses, además de con las penalizaciones anteriormente indicadas, se penalizará con un descuento del 5 % en la facturación correspondiente al mes, de los cuatro que se contemplan, de mayor importe y faculta a Euskotren para la rescisión de contrato.
- La acumulación de más de cinco faltas graves o más de tres faltas muy graves en el plazo de 6 meses dará lugar a la resolución del contrato.

Además de la resolución y las penalidades se exigirá en su caso, la indemnización de los daños y perjuicios que tales incumplimientos y resolución del contrato puedan generar a Euskotren o en su caso, a terceros.

7. ESTRUCTURA DE LAS OFERTAS.

A continuación, se describe la estructura que deberán seguir las ofertas de las empresas licitadoras:

- Sobre Capacidad y Solvencia.

  Documentación administrativa que determina el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y su Carátula.

- Sobre Juicios de Valor.

  Contendrá la proposición técnica y toda la documentación relativa a los criterios evaluables mediante juicios de valor.

  Incluirá como mínimo:

  - Organización del Equipo de Trabajo propuesto para el servicio objeto de contratación incluyendo Curriculums Vitae, roles y funciones, dedicación y el plan de sustituciones del formado por:
    - La Persona Técnica de Prevención de Riesgos Laborales de nivel superior con las tres especialidades, según RD 39/1997 y competente para la elaboración de Planes de Autoprotección según Decreto 277/2010.
    - Persona Técnica cualificada (Arquitecto/a, Ingeniero/a, Arquitecto/a Técnico o Ingeniero/a Técnico).
    - Responsable del contrato para el asesoramiento continuado en materia de Autoprotección, con plena autoridad, competencia, capacidad técnica y de decisión necesaria para su relación con Euskotren.
    - Memora explicativa de plan de sustituciones aportando el organigrama del equipo asignado al contrato.
    - Organigrama y Curriculums Vitae de las personas que componen el equipo de trabajo propuesto, indicando personal sustituto, y en su caso, personal de apoyo (si son mujeres a hombres, si disponen o no de un nivel de euskera hablado y/o escrito mínimo equivalente a B1).

- El medio de contacto (telefónico y correo electrónico) de la persona coordinadora de los trabajos y del personal técnico puesto a disposición del servicio objeto de contratación y cualquier otra información o detalle técnico que resulte de los pliegos y no constituya documentación información que haya que valorar mediante fórmulas.
- Calidad de la Oferta Técnica presentada, en relación con la prestación a realizar, con respecto a la metodología de la propuesta para la gestión integral de la Asistencia Técnica para la elaboración, implantación y mantenimiento de Planes de Autoprotección de Euskotren, así como contenido, forma y características de los informes.
- El plazo propuesto para la entrega de los informes. No serán aceptadas propuestas que superen los plazos máximos de entrega exigidos.
- Presencia femenina en el equipo humano asignado al contrato.
- Capacidad de presentación de la documentación también en Euskera.

No se aceptaren ofertas que no presenten la documentación siendo esto motivo de exclusión del concursa.

- Sobre criterios evaluables mediante aplicación de Fórmulas.

  Contendrá la proposición económica y toda la documentación relativa a los criterios evaluables mediante fórmulas.

  La empresa ofertante incluirá en su proposición para el contrato de Asistencia Técnica para la elaboración, implantación y mantenimiento de Planes de Autoprotección, de acuerdo a las actividades especificadas en el apartado 5 del presente pliego, incluyendo todos los gastos (gastos de desplazamientos dietas y cualquier otro gasto asociado al servicio contratado), beneficios e impuestos, con la única excepción del I.V.A..

  Esta proposición incluirá el Anexo I (Modelo proposición criterios evaluables mediante fórmulas) integro y debidamente cumplimentado.

En el Anexo I (Modelo proposición criterios evaluables mediante fórmulas) se detallará:

- Precio total por asistencia técnica, por un (1) año de contrato sin I.V.A..

Todas las personas propuestas deberán cumplir los requisitos del personal incluidos en los criterios de solvencia indicados en la Carátula del Pliego de Cláusulas Administrativas.

En caso de no quedar acreditada correctamente la información de alguna de los apartados del Anexo I (Modelo proposición criterios evaluables mediante fórmulas), la oferta obtendrá en ese apartado 0 puntos.

No se admitirán ofertas que no tengan el Anexo I (Modelo proposición criterios evaluables mediante fórmulas) cumplimentado completamente, siendo esto motivo de exclusión del concurso.

8. CRITERIOS DE ADJUDICACION.

Los criterios de valoración de las propuestas recibidas están recogidos en la Carátula del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.